

| |
|--|
| Explotación estadística de los datos de Derechos de Propiedad Intelectual Gestionados por las Entidades de Gestión. |
| INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO SOBRE LOS METADATOS DE REFERENCIA |
| 0. Identificación |
| 0.1. Denominación |
| Explotación estadística de los datos de Derechos de Propiedad Intelectual Gestionados por las Entidades de Gestión. |
| 0.2. Código IOE |
| 50054 |
| 0.3. Código PEN 2021-2024 |
| 8634 |
| 1.1. Organización de contacto |
| Ministerio de Cultura. |
| Secretaría General Técnica. División de Estadística y Estudios. |
| C/Alfonso XII, 3 y 5 28014 Madrid España |
| dee.estadistica@cultura.gob.es |
| 91 589 87 26 / 91 589 87 27 |
| 2. Actualización de metadatos |
| 2.1. Última validación de metadatos |
| 21/11/2024 |
| 2.2. Última difusión de metadatos |
| 21/11/2024 |
| 2.3. Última actualización de metadatos |
| 21/11/2024 |
| 3. Presentación estadística |
| 3.1. Descripción de los datos |
| La Explotación estadística de los Datos de Derechos de Propiedad Intelectual Gestionados por las Entidades de Gestión es una operación estadística de periodicidad anual desarrollada por el Ministerio a través de la División de Estadística y Estudios de la Secretaría General Técnica junto a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. |
| Su finalidad es ofrecer resultados acerca de los derechos de propiedad intelectual gestionados por las Entidades de Gestión, concretamente cantidades recaudadas y repartidas en cada ejercicio. Se proporciona asimismo información acerca de los miembros de las entidades de gestión. |

3.2. Sistema de clasificación

Las variables de clasificación consideradas para **las cantidades recaudadas y las cantidades repartidas**: tipo de entidad, tipo de derecho, por utilización y por tipo de obra. Para **los miembros de las entidades de gestión**: tipo de entidad, tipo de socio (adheridos, socios de pleno derecho y socios eventuales), personalidad jurídica (personas jurídicas y personas físicas) y, para las personas físicas, por sexo.

Tipo de entidad:

Entidades de gestión de derechos de autores:

- Sociedad General de Autores y Editores EGDPI (SGAE).
- Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO).
- Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos, EGDPI (VEGAP).
- Derechos de Autor de Medios Audiovisuales, EGDPI (DAMA).
- Sociedad Española de Derechos de Autor EGDPI (SEDA).

Entidades de gestión de derechos de artistas, intérpretes o ejecutantes:

- Artistas Intérpretes, EGDPI (AISGE).
- Artistas Intérpretes o Ejecutantes, EGDPI (AIE).

Entidades de gestión de derechos de productores:

- Entidad de Gestión de Derechos de Productores Audiovisuales, EGDPI (EGEDA).
- Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales, EGDPI (AGEDI).

Tipo de derechos:

- Derechos de reproducción o distribución
- Derechos de comunicación pública
- Derechos de participación
- Derechos de compensación equitativa por copia privada

Tipo de utilización:

- Radiodifusión
- Reproducción mecánica
- Préstamo
- Alquiler
- Ejecución pública (Humana; Mecánica)
- Otras utilizaciones

3.3. Cobertura por sectores

Propiedad Intelectual (Derechos de propiedad intelectual gestionados por las Entidades de Gestión)

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Cantidades recaudadas. Cantidades facturadas en el ejercicio, con independencia del momento de su devengo, de las que se descontarán las cantidades que le correspondan a otras entidades de gestión nacionales por la gestión de sus derechos.

Cantidades repartidas. Cantidades totales asignadas a los miembros estatutarios de la entidad (adheridos, socios eventuales y socios de pleno derecho) y a las entidades de gestión colectiva extranjeras, en los repartos de derechos efectuados en el año, deduciendo los descuentos de gestión-recaudación o asimilados que se les hayan practicado y descontando las cantidades asignadas a otras entidades de gestión nacionales por la administración de sus derechos.

Miembros. Se refiere a los miembros de la entidad en cada uno de los ejercicios.

Derechos de propiedad intelectual gestionados por estas EGDPI. Incluyen, por mandato legal, los derechos de gestión colectiva obligatoria, a los que se añaden, exclusivamente cuando deleguen en ellas sus titulares, los restantes derechos de propiedad intelectual.

Derechos de Reproducción. Es el derecho a la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la obra o de parte de ella, que permita su comunicación o la obtención de copias.

Derechos de Distribución. Es el derecho a la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.

Dentro de los derechos de reproducción o distribución se consideran los siguientes tipos generales de utilización de las obras o prestaciones protegidas: radiodifusión, reproducción mecánica, alquiler y préstamo.

Alquiler. Es la puesta a disposición de los originales y copias de una obra para su uso por tiempo limitado y con un beneficio económico o comercial directo o indirecto.

Préstamo. Es la puesta a disposición de originales y copias de una obra para su uso por tiempo limitado sin beneficio económico o comercial directo ni indirecto siempre que dicho préstamo se lleve a cabo a través de establecimientos accesibles al público.

Derechos de comunicación pública. Son los derivados de todo acto mediante el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas. No se considera pública la comunicación cuando se celebre dentro de un ámbito estrictamente doméstico que no esté integrado o conectado a una red de difusión de cualquier tipo.

Dentro de los derechos de comunicación pública se consideran los siguientes epígrafes: radiodifusión, ejecución pública (humana o mecánica) y otras utilidades.

Derechos de participación. Se trata de los derechos de los autores de obras de artes plásticas a percibir del vendedor una participación en el precio de toda reventa que de las mismas se realice en pública subasta, en establecimiento mercantil, o con la intervención de un comerciante o agente mercantil.

Derechos de compensación equitativa por copia privada. Son los derivados de la reproducción realizada exclusivamente para uso privado, mediante aparatos o instrumentos técnicos no tipográficos, de obras divulgadas en forma de libros o publicaciones, así como de fonogramas, vídeos o de otros soportes sonoros, visuales o audiovisuales, cuya finalidad es compensar los derechos de propiedad intelectual que se dejan de percibir por razón de esta reproducción. (La regulación de esta compensación equitativa se rige según lo dispuesto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en el Real Decreto 1398/2018 de 23 de noviembre, y en el Real Decreto de 28 de marzo).

3.5. Unidad estadística

Las unidades de observación a las que se refieren la mayor parte de los datos primarios con los que se elabora la estadística son los **derechos de propiedad intelectual gestionados por las Entidades de Gestión.**

Las unidades a que se refieren los datos primarios relativos a los miembros de las entidades de gestión son éstas, que a su vez son las unidades informantes de los datos administrativos sobre los que se elabora la estadística.

3.6. Población estadística

Propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica.

3.7. Ámbito geográfico

El **ámbito geográfico** es todo el territorio nacional, incluyendo Ceuta y Melilla. Ha de tenerse en cuenta que las entidades pueden suscribir acuerdos mutuos de representación con otras Sociedades de Autor extranjeras para defender en territorio nacional los intereses de los autores y editores y de otros titulares de derechos de propiedad intelectual, adheridos a entidades extranjeras que, a su vez, defienden en sus países los derechos de miembros de entidades de gestión españolas, garantizando así que los miembros tengan sus obras protegidas en otros países.

3.8. Cobertura temporal

El período de referencia de los resultados es el año natural. Se dispone de resultados desde el año 2000
Han de tenerse en cuenta los conceptos de cantidades recaudadas y repartidas

3.9. Período base

No aplicable.

4. Unidad de medida

Los resultados se presentan en unidades, miles de euros y porcentajes.

5. Período de referencia

El período de referencia de los resultados es el año natural.
Han de tenerse en cuenta los conceptos de cantidades recaudadas y repartidas

| |
|---|
| 6. Mandato institucional |
| 6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos |
| La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. |
| 6.2. Intercambio de datos |
| Los intercambios de datos entre la División de Estadística y Estudios, el INE y los restantes servicios estadísticos del Estado (departamentos ministeriales, organismos autónomos y entidades públicas de la Administración del Estado), así como entre éstos y los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las estadísticas a ellos encomendadas se regulan en la LFEP. La LFEP establece, también, los mecanismos de coordinación estadística entre administraciones, así como la celebración de acuerdos de cooperación cuando ello se considere oportuno. |
| 7. Confidencialidad |
| 7.1. Política de confidencialidad |
| La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública obliga a no difundir en ningún caso los datos confidenciales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos confidenciales los datos que permiten identificar, directa o indirectamente, a las unidades estadísticas y divulgar, por tanto, información sobre particulares. |
| 7.2. Tratamiento de datos confidenciales |
| El Ministerio adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación. |
| 8. Política de difusión |
| 8.1. Calendario de difusión |
| La publicación del calendario de difusión de estadísticas del Ministerio para cada año se realiza en el último trimestre del año anterior al de la difusión. |
| 8.2. Acceso al calendario de difusión |
| El calendario de publicación se difunde en el área dedicada a estadística de la página Web del Ministerio, http://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html |
| 8.3. Acceso del usuario |
| Los datos se difunden de forma simultánea según el calendario de publicación a todos los usuarios. Al mismo tiempo los datos se publican en la web del Ministerio (http://www.cultura.gob.es/portada.html). |
| 9. Frecuencia de la difusión |
| Anual. |
| 10. Formato de difusión |
| 10.1. Comunicados |
| La División de Estadística y Estudios no realiza notas de prensa. |
| 10.2. Publicaciones |
| Los resultados del proyecto están disponibles en la página principal de estadísticas culturales http://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html Sus resultados detallados se difunden en: -CULTURABase. Y una síntesis de sus resultados y series en: -Anuario de Estadísticas Culturales. |
| 10.3. Base de datos en línea |
| CULTURABase, http://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/cultura/mc/culturabase/portada.html CULTURABase, base de datos estadísticos online, es el sistema que utiliza el Ministerio para el almacenamiento y difusión de resultados estadísticos del ámbito cultural en Internet. Incluye la mayor parte de la información estadística cultural numérica o metodológica que el Ministerio produce, sistematiza o difunde en este ámbito. CULTURABase está basado en la aplicación INEbase, cedida por el Instituto Nacional de Estadística al Ministerio. |
| 10.4. Acceso a microdatos |
| En esta operación estadística no se dispone de microdatos estadísticos por tratarse de una reutilización de datos administrativos. |
| 10.5. Otros |
| Los usuarios pueden solicitar explotaciones específicas de información a medida, que se realizan siempre que lo permitan las limitaciones del proyecto y, en todo caso, preservando la confidencialidad de los datos. |
| 10.6. Documentación sobre metodología |
| La metodología puede consultarse en la página dedicada al proyecto en CULTURABase. |

| |
|---|
| 10.7. Documentación sobre calidad |
| Este informe metodológico estandarizado contiene todos los elementos de lo que se considera como un "Informe de calidad orientado a usuarios", para esta operación. |
| 11. Gestión de la calidad |
| 11.1. Garantía de la calidad |
| El marco de calidad para las estadísticas del Ministerio está basado en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y consecuentemente en el «Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas». Los resultados son difundidos con puntualidad, de forma gratuita y en diversos formatos a través de la web. |
| 11.2. Evaluación de la calidad |
| Se trata de un producto de calidad. Los elementos tomados como garantía de calidad son evaluados de forma continua desde el inicio del proyecto hasta su difusión. |
| 12. Relevancia |
| 12.1. Necesidades del usuario |
| Destacan entre los usuarios de los resultados del proyecto los departamentos ministeriales; las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual; las comunidades autónomas y diversas administraciones territoriales; Instituciones Culturales; Instituciones universitarias; empresarios, medios de comunicación y ciudadanos. |
| 12.2. Satisfacción del usuario |
| No existen encuestas específicas de satisfacción para este proyecto. Las necesidades de los usuarios se tuvieron en cuenta en la implantación y desarrollo del proyecto. |
| 12.3 Exhaustividad |
| El proyecto no está regulado por normativa europea. Responde a la necesidad de cubrir una laguna estadística nacional. |
| 13. Acuracidad y fiabilidad |
| 13.1. Acuracidad global |
| No aplicable. |
| 13.2. Errores de muestreo |
| No aplicable. |
| 13.3 Errores ajenos al muestreo |
| No aplicable. |
| 14. Oportunidad y puntualidad |
| 14.1. Oportunidad |
| El intervalo de tiempo entre el final del periodo de referencia y la fecha de publicación de los principales resultados fue de 11 meses. $TP2=(\text{Intervalo de tiempo entre el final del período de referencia y la fecha de publicación})=330$ días. |
| 14.2. Puntualidad |
| La difusión de los principales resultados relativos a t se realiza en noviembre de t+1, conforme al calendario previsto disponible en la página web de estadísticas http://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html $TP3=(\text{Puntualidad})=1$. |
| 15. Comparabilidad |
| 15.1. Comparabilidad geográfica |
| Se ofrecen resultados a nivel nacional. |
| 15.2. Comparabilidad temporal |
| Hay datos disponibles desde 2000. $CC2=(n^\circ \text{ de elementos comparables de la serie temporal desde la última ruptura})= 24$. |
| 15.3. Coherencia — cruce de sectores |
| Se trata de un proyecto que cubre una importante laguna informativa por lo que las fuentes de contraste son escasas y parciales. Se analiza en todo caso la coherencia de la información disponible por otras fuentes cuando ello es posible, no habiéndose detectado ningún problema de coherencia que no quede justificado por la diferente finalidad y metodología empleada. |

| |
|--|
| 15.4. Coherencia — interna |
| Los resultados tienen completa coherencia interna al tratarse de un proyecto en la que toda la información es sometida a exhaustivos y comunes procesos de análisis y validación. |
| 16. Costes y carga |
| La carga de respuesta del informante es nula al tratarse de un proyecto basado en la reutilización de información administrativa ya existente. |
| 17. Revisión de los datos |
| 17.1. Revisión de datos —política |
| Los datos son definitivos cuando son publicados por primera vez y no están sujetos a revisión. Si se detectaran errores y los datos debieran ser modificados, se añadiría una nota explicativa junto con la información con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados. |
| 17.2. Revisión de datos —práctica |
| Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos. |
| 18. Tratamiento estadístico |
| 18.1. Datos de origen |
| Se trata de una investigación de carácter administrativo cuya información es facilitada por la Subdirección General de propiedad Intelectual del Ministerio y obtenida ésta de forma directa de cada una de las Entidades de gestión de Derechos de Propiedad Intelectual. |
| 18.2. Frecuencia de la recogida de datos |
| Anual. |
| 18.3. Recopilación de datos |
| La información se obtiene mediante reutilización de registros administrativos. |
| 18.4. Validación de datos |
| La consistencia de la información se realiza utilizando diversas vías tales como el análisis del comportamiento agregado de algunas variables y estudio de su distribución por las variables de clasificación. Entre otros: análisis de consistencia interna entre valores de los resultados, análisis de rangos de resultados, verificaciones de balance (que se aplica a todas las posibles relaciones algebraicas de resultados) o análisis de consistencia de las series anuales con la finalidad de detectar valores inusuales en la evolución. |
| 18.5. Compilación de los datos |
| Los datos son compilados en las tablas estadísticas que se reflejan en el plan de tabulación una vez que la información es depurada y validada |
| 18.6. Ajuste |
| No aplicable. |
| 19. Observaciones |
| Pueden consultarse los detalles metodológicos y sus resultados detallados en el área dedicada a la operación estadística en CULTURABase y en el área dedicada al proyecto, disponibles en http://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html |
| |